

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 31 de julio de 2001, sobre bases para la provisión de una plaza de Conserje Mantenedor de Grupos Escolares.

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONSERJE MANTENEDOR DE GRUPOS ESCOLARES

PRIMERA.—OBJETO DEL CONCURSO-OPOSICION: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Conserje Mantenedor de Grupos Escolares, comprendida en el cuadro de personal laboral fijo para este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2001.

Las funciones a realizar serán las siguientes:

- Atención y control en las horas de entrada y salida del Centro.
- Cuidado de jardines y animales.
- Control de la calefacción.
- Distribución y reparto de correspondencia.
- Limpieza de patios y gimnasio.
- Reposición de material de higiene en los lavabos.
- Primeros auxilios.
- Arreglo de cerraduras, grifos, cisternas, sifones, etc.
- Reparación de pequeñas averías en material inventariable del Centro.
- Reparación y reposición de enchufes o conmutadores.
- Arreglo de desperfectos en muebles, puertas y ventanas.
- Trabajos con fotocopiadoras y duplicadoras.
- Arreglos menores de albanilería.

SEGUNDA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- A) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, por la que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del

servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

F) Compromiso de residir efectivamente en la vivienda que para tal fin existe en el recinto escolar.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

TERCERA.—PRESENTACION DE SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal, y se presentarán en el Registro General de éste, acompañadas de los documentos (o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas) justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base séptima, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales a contar del siguiente de la publicación de las bases en el D.O.E.

Las instancias podrán presentarse asimismo en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días, aprobando la lis-

ta provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 5.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aceuchal.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, experto en materias de las comprendidas en el programa de la convocatoria designado por la Alcaldía, un representante por cada Grupo Político Municipal y un representante del Colegio Público.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que accidentalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir como observadores un representante de cada Organización Sindical con implantación en el Ayuntamiento de Aceuchal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES: El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será por orden alfabético.

Las pruebas selectivas comenzarán transcurridos cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y del Tribunal en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios relativos a la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aceuchal.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases.

A) Concurso.

B) Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a la misma, que tendrán lugar a continuación.

SEPTIMA.—BAREMO DE MERITOS Y EJERCICIOS: En la fase de concurso, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por vecindad: 1 punto.

b) Experiencia:

1.º - Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestado como funcionario, personal laboral o personal de oficios en el Ayuntamiento de Aceuchal en relación con la naturaleza y contenido de la plaza que se provee en esta convocatoria: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º - Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestado como funcionario o personal laboral en cualquiera otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Aceuchal relacionados con la naturaleza y contenido de la plaza que se provee en esta convocatoria: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3.º - Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestado mediante relación contractual de carácter laboral en empresas privadas, realizando tareas de mantenimiento acordes con la naturaleza y contenido de las funciones de la plaza que se provee en esta convocatoria: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

c) Formación:

1.º - Por méritos aducidos por los concursantes, como cursos, cur-

sillos, etc. de formación, sobre fontanería, calefacción, electricidad, electrónica, primeros auxilios, carpintería, jardinería, albañilería, mantenimiento de instalaciones, cerrajería o bricolaje en general: 0,01 punto/hora lectiva, hasta un máximo de 5 puntos. Los certificados o diplomas que no especifiquen duración serán valorados con la puntuación mínima de 0,01 punto.

2.º - Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

3.º - Por estar en posesión de Título de FP.2 de especialidad relacionada con la plaza: 0,75 puntos.

4.º - Por estar en posesión de cualquier Título de Diplomado o Licenciado Universitario relacionado con los trabajos a realizar: 1 punto.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en la resolución práctica, durante el tiempo que el Tribunal señale, de un/os caso/s práctico/s relacionado/s con la naturaleza y funciones de las plazas que se proveen en esta convocatoria, propuesto por dicho Tribunal en el momento del examen (electricidad, fontanería, carpintería, albanilería).

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba al dictado y de un problema matemático, donde al menos consten las cuatro operaciones aritméticas básicas, determinado por el Tribunal, todo ello en el periodo máximo de sesenta minutos.

Se valorará especialmente en este ejercicio la limpieza ortográfica en el dictado, así como el desarrollo y resultado del problema matemático.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de sesenta preguntas, tipo test, relacionadas con los trabajos a realizar.

OCTAVA.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS: Todos los ejercicios comprendidos en la base anterior tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

NOVENA.—CLASIFICACION DEFINITIVA, RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición, con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate, se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter práctico.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos de la Corporación un anuncio en que aparezca la relación de aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación para que, una vez cumplidos los demás trámites reglamentarios, proceda a efectuar los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos para nombramiento tomarán posesión en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no se presentaran a tomar posesión, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante o aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la fase de oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

DECIMA.—INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán interponer por los interesados reclamaciones en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar criterios o medidas en aquellos aspectos no previstos en estas bases, ateniéndose en todo caso a la legislación de Régimen Laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aceuchal, a 31 de julio de 2001.—EL ALCALDE.